

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47961

Ref. Expediente N° SD2025/0112554

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 30 de octubre de 2025, Yohana Carolina Acosta Ballesteros, presentó la solicitud de registro de la Marca Trapiche Colombian Emeralds and Jewelry (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 4677 de 17 de marzo de 2026, se requirió a Yohana Carolina Acosta Ballesteros para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 22 de junio de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, debido a que, al establecer la reivindicación de los colores presentes en la etiqueta, el solicitante realiza la descripción usando tanto el código internacional de identificación de colores Pantone y el código Hexadecimal, situación que contraría lo establecido en la Circular Única y lo indicado específicamente en el requerimiento de forma que le fue realizado al solicitante.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Yohana Carolina Acosta Ballesteros, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0112554



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS